



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día siete de julio de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero veintisiete (027-2021)**, presentada por el ciudadano _____, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“(...) atentamente solicito lo siguiente:

- 1. Plano legalizado y vigente de la lotificación San Esteban, ubicada en costado sur de autopista a Comalapa KM 15 ½ cantón Chaltepe, jurisdicción de Santo Tomas, departamento de San Salvador;**
- 2. Antecedentes de la lotificación San Esteban, Santo Tomas, departamento de San Salvador;**
- 3. Resolución final de aprobación de proyecto de la lotificación San Esteban, Santo Tomas, departamento de San Salvador”**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____, la **Unidad de Trámites y Permisos Humanos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia **REF: MV-DT-UTP-0359-14/07/2021** de fecha catorce de julio del corriente año, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a su memorando con Ref. MV/UAIP/047/2021, de fecha 08 de Julio del presente año y recibido en esta oficina 12 de julio del 2021, en el cual solicita que se proporcione la siguiente información:

- 1. “Plano legalizado y vigente de la lotificación San Esteban, ubicada en costado sur de autopista a Comalapa KM 15 ½ cantón Chaltepe, jurisdicción de Santo Tomas, departamento de San Salvador;**
- 2. Antecedentes de la lotificación San Esteban, Santo Tomas, departamento de San Salvador;**
- 3. Resolución final de aprobación de proyecto de la lotificación San Esteban, Santo Tomas, departamento de San Salvador.”**

Al respecto hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Unidad de Trámites y Permisos y el Archivo General del MOP, con la información proporcionada, se encontró el siguiente expediente:

- ✓ **Exp. N°104/97 de fecha 13 de marzo de 1997, de Permiso de Legalización de Parcelación, del Proyecto: Lotificación San Esteban, ubicado en Km. 15+500mts. Cantón Chaltepe, municipio de Santo Tomas, departamento de San Salvador.**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Se adjunta copia digital de un plano y una resolución del Exp. N°104/97 de fecha 13 de marzo de 1997 de Permiso de Legalización de Parcelación, del Proyecto: Lotificación San Esteban. No omito manifestarle que, a partir de 2015, es la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, la que se encarga de otorgar los permisos correspondientes en dicho municipio.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted].
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos



Oficial de Información

